

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N°12240/17 G.M(COQ)

DELEGA FACULTADES AL GOBERNADOR
MARÍTIMO DE COQUIMBO, PARA LOS
EFECTOS QUE SE INDICAN.

VALPARAÍSO, **04 de julio de 2019.**

VISTO: lo dispuesto por los artículos 1°, 3°, 7° y 10 inciso 2° del D.F.L. N° 292° de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 169° y 170° del Decreto Ley N° 2.222 de 1978 sobre Ley de Navegación, el artículo 105° del D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, que contiene el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 3° y 43° de la Ley N° 19.585, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12240/1 Vrs., de fecha 12 de abril de 2018; la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12240/2 Vrs., de fecha 15 de junio de 2018, que modifica la resolución que Delega Facultades en su parte resolutive, lo solicitado por el Jefe del Departamento de Planes de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, mediante memorándum Ord. N° 1865/19, de fecha 28 de junio de 2019, sin informativo al Gobernador Marítimo de Coquimbo, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, para el desarrollo de las funciones propias del Servicio del Litoral se requiere de manera habitual el suministro de bienes muebles y servicios.
- 2.- Que, para una optimización de tales funciones es necesario desconcentrar la contratación de bienes y servicios, incluyendo la compra y su arrendamiento, según el caso.
- 3.- Que, la delegación de facultades en funcionarios dependientes de esta Dirección General, permite una eficiente e idónea administración de los medios públicos para el cumplimiento de las funciones y tareas propias del quehacer marítimo nacional.
- 4.- Que, el monto máximo para que los Gobernadores Marítimos ejerzan las facultades que les ha sido delegadas, establecido en las resoluciones D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12240/1 Vrs., de fecha 12 de abril de 2018, y D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12240/2 Vrs., de fecha 15 de junio de 2018, es de 1.000 U.T.M.
- 5.- Que, la Gobernación Marítima de Coquimbo requiere delegación de facultades, para efectuar trato directo y celebrar firmas de contratos, con el propósito de la realización de la segunda etapa de recuperación de la Capitanía de Puerto de Tongoy (sector habitabilidad), por un monto máximo de \$ 104.587.389 (Ciento cuatro millones, quinientos ochenta y siete mil, trescientos ochenta y nueve pesos), equivalente a 2.133 U.T.M.

RESUELVO:

- 1.- **DELÉGASE** en el Gobernador Marítimo de Coquimbo, la facultad de iniciar los procesos administrativos correspondientes, para efectuar trato directo y celebrar firmas de contratos, con el propósito de la realización de la segunda etapa de recuperación de la Capitanía de Puerto de Tongoy (sector habitabilidad), por un monto máximo de \$ 104.587.389 (Ciento cuatro millones, quinientos ochenta y siete mil, trescientos ochenta y nueve pesos), equivalente a 2.133 U.T.M.
- 2.- **DISPÓNESE** que el ejercicio de la facultad delegada en el párrafo precedente, deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 3.- **ANÓTESE**, comuníquese, cúmplase y publíquese en el Diario Oficial.

ORIGINAL FIRMADO

**IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- G.M. (COQ.).
- 2.- DEPTO. PLANES.
- 3.- DEPTO. JURÍDICO. (B.I.M.)
- 4.- ARCHIVO.